

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N° 405

CASTRO, 26 de Febrero de 2019

VISTOS: El Oficio N°1610-16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos; el Convenio de Colaboración de fecha 26.02.2019, entre la I. Municipalidad de Castro y la Corporación Chiloe Convention Bureau; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración de fecha 26.02.2019, entre la I. Municipalidad de Castro y la Corporación Chiloe Convention Bureau; mediante el cual las partes comparecientes acuerdan establecer un vínculo de colaboración de carácter permanente, a través de la participación activa en las actividades del turismo MICE en la comuna de Castro y el aporte económico pecuniario o no pecuniario para el desarrollo de las mismas. Dicho Convenio consta de seis (6) cláusulas, documento que no se reproduce por ser conocido de las partes, el que debidamente firmado forma parte integrante del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

ARCHIVASE.-



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/rbc.-

Distribución:

- Administrador Municipal.-
- Unidad de Control.-
- Dirección Adm. y Finanzas.-
- Archivo "13".-

Derivado
Concejo
Castro

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

Y

CORPORACION CHILOE CONVENTION BUREAU

En Castro, a 26 de Febrero del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Castro Rut N° 69.230.400-4, representada por el Alcalde Sr Juan Eduardo Vera Sanhueza Rut N° 12.190.673-2, ambos domiciliados en calle Blanco 273, comuna de Castro, en adelante "**Municipalidad de Castro**"; y la Corporación Chiloé Convention Bureau, Rut N° 65.168.639-3 representada por su Presidenta Jéssica Fernaldt Corada Rut N° 15.319.723-7, ambos domiciliados en Ruta 5 Sur 2053, comuna de Castro, en adelante "**Corporación ChCB**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes

1. De acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, una Municipalidad es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual le corresponde la administración de una comuna o agrupación de comunas, y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Se agrega además en su artículo 4° de la misma Ley, las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, en sus letras (d) la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, (e) el turismo, el deporte y la recreación, (l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

2.- Por su parte, la Corporación Chiloé Convention Bureau, es una corporación sin fines de lucro cuyo objeto social es (a) Impulsar y promover el turismo de reuniones, (b) establecer vínculos con los distintos actores, tanto públicos como privados, involucrados en el turismo de reuniones, (c) posicionar a la provincia de Chiloé como el destino de turismo de reuniones del sur de Chile. Para realizar sus objetivos, la Corporación podrá: (a) Realizar acciones que tengan por objeto la promoción de la provincia de Chiloé como un destino de reuniones, viajes de incentivos, congresos y exhibiciones, (b) participar en ferias nacionales e internacionales promoviendo a la provincia de Chiloé como un destino de reuniones, viajes de incentivos, congresos y exhibiciones, (c) establecer convenios con prestadores de servicios turísticos y otros según requerimientos, (d) gestión y

preparación de portafolio de eventos para la provincia, (e) en general, celebrar toda clase de actos jurídicos con personas naturales o jurídicas de cualquier clase, nacionales o internacionales y que tengan por finalidad dar cumplimiento a los objetivos de la Corporación.

SEGUNDO. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un vínculo de colaboración de carácter permanente entre la Municipalidad de Castro y la Corporación ChCB, a través de la participación activa en las actividades del turismo MICE en la comuna de Castro y el aporte económico pecuniario o no pecuniario para el desarrollo de las mismas.

TERCERO. Actividades

Las actividades de participación y colaboración mutua se enmarcan en acciones de

- a) Promoción del destino: participación en ferias, desayunos, reuniones, o a través de material impreso (catálogos, libros, folleterías, etc); o redes sociales u otras instancias de difusión y promoción del destino.
- b) Postulación de Castro como Sede del turismo MICE
- c) Ocupación de espacios públicos de administración Municipal para la postulación y ejecución de eventos MICE.
- d) Organización del destino para la ejecución de eventos del turismo MICE;
- e) Coordinación de servicios Municipales tales como seguridad, Aseo y Ornato, Turismo y fomento productivo para el buen desarrollo de eventos MICE.
- f) Participación en saludo de Bienvenida en eventos de promoción y de turismo MICE.
- g) Desarrollo de una línea de capacitación orientada al mejoramiento en la calidad del servicio del turismo en Castro y a acciones de articulación de destino.
- h) Financiamiento a través de aporte Municipal y/o búsqueda de financiamiento a través de otras fuentes públicas o privadas.
- i) Cualquier otra iniciativa de interés común.

CUARTO. Del equipo Humano

Para disponer de un buen proceso a través de una comunicación fluida entre ambas instituciones, se define que las personas a cargo de mantener el objeto del convenio y sus actividades asociadas, son las siguientes, como titulares:

- Municipio: equipo integrante del Departamento de Turismo Municipal
- Corporación Chiloé Convention Bureau: Presidente de la Corporación ChCB y/o Gerente.

QUINTO. Vigencia del Convenio.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y se extenderá en forma indefinida o hasta que alguna de las partes indique lo contrario a través de un aviso escrito dirigido al domicilio de la otra parte con una anticipación de al menos 30 días; o por mutuo acuerdo de las partes.

SEXTO. Modificaciones.

Las partes podrán modificar el texto del presente convenio en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo que conste en el respectivo instrumento modificatorio, aprobado por los representantes de ambas partes.

Firman, en tres ejemplares;



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA

12.190.673-2

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

JESSICA FERNALDT CORADA

15.319.723-7

CORPORACION CHCB

DANTE MONTIEL VERA

SECRETARIO MUNICIPAL

